



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-057-14

Contraloría General de la República.- Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Managua, siete de febrero del año dos mil catorce.- Las nueve de la mañana.-

Visto el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento con fecha veinte de septiembre de dos mil trece emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GARCIA ASOCIADOS & CO. LTD.**, sobre los estados financieros de la **Empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT)**, por el año terminado al treinta y uno de diciembre de dos mil doce; según contratación autorizada y delegada por este Órgano Superior de Control de conformidad con el Reglamento para la Selección y Contratación de Firmas Privadas de Contadores Públicos, y de acuerdo con lo establecido en el arto. 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”; al respecto, la Dirección de Registro y Control de Firmas de Contadores Públicos Independientes de la Dirección General de Auditoría de este Órgano Superior de Control, evaluó el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento en referencia, emitiendo dictamen técnico con fecha doce de diciembre del año dos mil trece con referencia **DRCFCPI-VZAR-253-12-2013**, que revela lo siguiente: **A) Informe de los estados financieros básicos:** Presentan opinión no calificada, lo que implica que los saldos de los estados financieros de la empresa ENIMPORT por el año auditado son razonables; **B) En la evaluación del control interno**, la Firma observó un asunto relacionado con el sistema informático con acceso a los datos sin autenticación; **C) Cumplimiento de leyes y regulaciones aplicables:** Los resultados de las pruebas aplicadas por la Firma en las transacciones examinadas, revelan que la Empresa auditada cumplió razonablemente en todos los aspectos importantes, con las leyes, normas y regulaciones aplicables.- Con los antecedentes señalados y de conformidad con los artículos 9 numerales 1), 6) y 69 de la Ley No. 681 “Ley Orgánica de la Contraloría General de la República y del Sistema de Control de la Administración Pública y Fiscalización de los Bienes y Recursos del Estado”, los suscritos Miembros del Consejo Superior, en uso de las facultades que la Ley les confiere; **RESUELVEN: I)** Aprobar el Informe de Auditoría Financiera y de Cumplimiento sobre los estados financieros de la Empresa Nicaragüense de Importaciones (**ENIMPORT**), por el año terminado al treinta y uno de diciembre del año dos mil once, emitido por la Firma de Contadores Públicos Independientes **GARCIA ASOCIADOS & CO. LTD.**, por haber cumplido con las Normas de Auditoría Gubernamental de Nicaragua (NAGUN) y las Normas Internacionales de Auditoría (NIAS); **II)** Que se ha llegado a las mismas conclusiones señaladas por la Firma y se está de acuerdo con los resultados del examen, al señalar “En nuestra opinión los



CONTRALORÍA GENERAL DE LA REPÚBLICA

RIA-057-14

estados financieros auditados presentan razonablemente en todos los aspectos importantes la situación financiera de la empresa Nicaragüense de Importaciones (ENIMPORT), al treinta y uno de diciembre de dos mil doce, y los ingresos y gastos, cambios en el patrimonio y sus flujos de efectivo por el año terminado a esa fecha, de conformidad con las bases contables establecidas por el Consejo de Administración de ENIMPORT y lo dispuesto en los Principios de Contabilidad Gubernamental de Nicaragua (PCGN); **III**) De conformidad con lo anteriormente expuesto este Órgano Superior de Control, acepta y autoriza a la Firma GARCIA ASOCIADOS & CO. LTD, a emitir en firme y remitir el informe de auditoría en referencia a la máxima autoridad de la Entidad auditada, para los efectos consecuentes; y, **IV**) Por lo que hace a la recomendación de control interno se previene a la máxima autoridad de la entidad auditada de la obligación de asegurar el cumplimiento de dicha recomendación, de conformidad con lo dispuesto en el arto. 103 numeral 2) de la Ley Orgánica de la Contraloría General de la República, so-pena de responsabilidad administrativa si no lo hiciere, debiendo informar sobre los resultados obtenidos en un término no mayor de noventa (90) días de notificada su autoridad.- La presente resolución fue votada y aprobada por unanimidad de votos en Sesión Ordinaria Número Ochocientos Sesenta y Seis (866) de las nueve de la mañana del día siete de febrero de dos mil catorce por los suscritos miembros del Consejo Superior de la Contraloría General de la República.- Cópiese y Notifíquese.-

DR. GUILLERMO ARGÜELLO POESSY

Presidente del Consejo Superior

LIC. LUIS ÁNGEL MONTENEGRO E.

Vice Presidente del Consejo Superior

DR. JOSÉ PASOS MARCIACQ

Miembro Propietario del Consejo Superior

DR. LINO HERNANDEZ TRIGUEROS

Miembro Propietario del Consejo Superior

LIC. FULVIO ENRIQUE PALMA MORA

Miembro Propietario del Consejo Superior